



Asamblea General

Distr. general
31 de julio de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

17º período de sesiones

21 de octubre a 1 de noviembre de 2013

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Jordania

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de páginas; el texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias del ACNUDH que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

Tratados internacionales de derechos humanos²

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1974)		ICCPR-OP 2
	ICESCR (1975)		OP-CAT
	ICCPR (1975)		ICRMW
	CEDAW (1992)		CPED
	CAT (1991)		
	CRC (1991)		
	OP-CRC-AC (2007)		
	OP-CRC-SC (2006)		
	CRPD (2008)		
<i>Reservas, declaraciones y/o entendimientos</i>	CEDAW (reservas, arts. 9, párr. 2, y 16, párr. 1 c), d) y g), 1992)	CEDAW (retirada de reserva, art. 15, párr. 4, 2009)	-
	CRC (reservas, arts. 14, 20 y 91, 1991)		
<i>Procedimientos de denuncia³</i>	CAT, art. 20	-	ICERD, art. 14 OP-ICESCR ICCPR, art. 41 ICCPR-OP 1 OP-CRC-IC OP-CEDAW CAT, arts. 21 y 22 ICRMW OP-CRPD (2007, solo firma) CPED

1. En 2010, el Comité de Derechos Humanos invitó a Jordania a adherirse al ICCPR-OP 1 y al ICCPR-OP 2⁴.

2. En 2010, el Comité contra la Tortura (CAT) recomendó a Jordania que estudiara la posibilidad de formular las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención⁵.

3. En 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) alentó a Jordania a que considerase la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la ICERD⁶.

4. Varios órganos de tratados recomendaron a Jordania que se planteara la posibilidad de ratificar la ICRMW, la CPED y el OP-CAT⁷.

5. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, el CERD y el CEDAW instaron a Jordania a que estudiara la posibilidad de adherirse a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967; a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas; y a la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia y al Convenio N° 189 (2011) de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos⁸.

Otros instrumentos internacionales relevantes⁹

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales I y II ¹⁰	Protocolo de Palermo ¹²	Convenciones sobre los refugiados y Convenciones sobre los apátridas ¹³
	Convenios fundamentales de la OIT, excepto el N° 87 ¹¹		Convenios de la OIT N° 169 y 189 ¹⁴
	Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza		Protocolo Adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949 ¹⁵
	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional		Convenio de la OIT N° 87 ¹⁶
	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio		

B. Marco constitucional y legislativo

6. El CERD, si bien observaba que el artículo 6 de la Constitución de Jordania consagraba la igualdad ante la ley, expresó su preocupación por que el alcance y la formulación de ese derecho en la Constitución se limitase a "los jordanos son iguales ante la ley". Recomendó a Jordania que considerase la posibilidad de seguir modificando su Constitución para extender su aplicabilidad a todas las personas bajo su jurisdicción, incluidos los extranjeros¹⁷.

7. El CEDAW alentó a Jordania a que pusiera en práctica su intención de instar al Tribunal Constitucional, una vez establecido con arreglo a la Constitución modificada, a emitir un dictamen sobre el ámbito material de aplicación del término "jordano" utilizado en el artículo 6 de la Constitución, a fin de garantizar que se aplicase equitativamente el principio de igualdad de todos los jordanos, hombres y mujeres, ante la ley¹⁸.

8. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer recomendó que se modificara la Ley de la nacionalidad a fin de otorgar a las mujeres jordanas el derecho a transmitir a sus hijos la nacionalidad y retirar la reserva al artículo 9 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en lo tocante a la concesión de igualdad de derechos a la mujer respecto de la nacionalidad¹⁹.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

9. El CERD y el Comité de Derechos humanos recomendaron a Jordania que adoptase medidas para garantizar que su Centro Nacional de Derechos Humanos dispusiera de suficientes recursos humanos, técnicos y financieros²⁰.

10. El CEDAW alentó a Jordania a que prestase a la Comisión Nacional de Jordania para Asuntos de la Mujer el apoyo y los recursos adecuados para incorporar la igualdad de género a todas las políticas de los ministerios y oficinas gubernamentales²¹.

11. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer recomendó que el Gobierno estableciera un sistema normalizado para la recopilación y el análisis de los datos, desglosados por sexo, raza, edad, origen étnico y otras características relevantes, a fin de captar la magnitud, las tendencias y las pautas de la violencia contra la mujer en el país, y en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, desarrollase instrumentos de control y evaluación con objeto de valorar los progresos realizados en el ámbito de la erradicación de la violencia contra la mujer de forma transparente y sistemática²².

12. El ACNUR recomendó la implantación de los mecanismos adecuados con miras a la pronta identificación, remisión a las entidades competentes, asistencia y apoyo a las víctimas de la trata; la creación de un sistema efectivo de remisión, a fin de garantizar el pleno y debido respeto del derecho de la víctima a solicitar y a obtener asilo, y la promoción de la coordinación entre todas las instituciones pertinentes²³.

Situación de las instituciones nacionales de derechos humanos²⁴

<i>Instituciones nacionales de derechos humanos</i>	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Situación en el ciclo actual²⁵</i>
Centro Nacional de Derechos Humanos	A	A

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

A. Cooperación con los órganos de tratados²⁶

1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Agosto de 2008	-	Marzo de 2012	Informes 18º a 20º. Presentación prevista en 2015
CESCR	Septiembre de 2000	-	-	Tercer informe pendiente de examen
Comité de Derechos Humanos	Julio de 1994	2009	Octubre de 2010	Quinto informe. Presentación prevista en 2014
CEDAW	Agosto de 2007	2010	Febrero de 2012	Sexto informe. Presentación prevista en 2016

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CAT	Mayo de 1995	2009	Abril de 2010	Tercer informe. Presentación prevista en 2014
CRC	Septiembre de 2006	2012/2011 (OP-CRC-AC; OP-CRC-SC)	-	Cuarto y quinto informes pendientes de examen; informes iniciales sobre el OP-CRC-AC y el OP-CRC-SC pendientes de examen
CRPD	-	2012	-	Informe inicial pendiente de examen

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
CERD	2013	Datos sobre el derecho a la educación y el desarrollo socioeconómico; nacionalidad de los hijos de madre jordana casada con un extranjero; nacionalidad de las personas procedentes de los territorios palestinos ocupados ²⁷	Diálogo en curso ³¹
Comité de Derechos Humanos	2011	Centro Nacional de Derechos Humanos; revisión de la Ley de prevención del delito, 1954; abolición del Tribunal de Seguridad del Estado ²⁸	Diálogo en curso ³²
CEDAW	2014	Definición de la no discriminación contra la mujer; violencia contra la mujer ²⁹	-
CAT	2011	Actos de tortura y malos tratos; investigación pronta e imparcial de la tortura; crímenes de honor; trabajadoras ³⁰	Diálogo en curso ³³
CRPD	-	-	-

B. Cooperación con los procedimientos especiales³⁴

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	Sí	Sí
<i>Visitas realizadas</i>	Tortura (2006)	Derechos humanos en los territorios palestinos ocupados (dos misiones en 2011 y una en 2012) Violencia contra la mujer (noviembre de 2011)
<i>Visitas acordadas en principio</i>		Libertad religiosa (septiembre de 2013)
<i>Visitas solicitadas</i>		Libertad de asociación y de reunión pacífica
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron cuatro comunicaciones. El Gobierno respondió a tres de las comunicaciones	
<i>Informes y misiones de seguimiento</i>		

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Igualdad y no discriminación

13. Si bien el CERD observó que Jordania era un Estado monista y que las convenciones internacionales incidían directamente en su sistema jurídico y tenían primacía sobre él, le seguía preocupando que su legislación no contuviera una definición clara de la discriminación directa e indirecta³⁵.

14. El CERD instó a Jordania a que estableciera un(os) mecanismo(s) habilitado(s) para recibir denuncias por actos racistas, investigarlas e imponer sanciones e indemnizaciones acordes con su gravedad³⁶.

15. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y el CEDAW recomendaron a Jordania que introdujera en el artículo 6 de la Constitución, entre los motivos de discriminación prohibidos, el término "género" o "sexo" y aplicara leyes amplias sobre la igualdad de género³⁷.

16. El CEDAW observó con preocupación que seguían aplicándose las disposiciones discriminatorias previstas en el Código del Estatuto Personal, en particular la admisibilidad de la poligamia, la exigencia a la mujer de obtener la aprobación del *wali* (tutor) para poder contraer matrimonio, independientemente de su propio consentimiento y las restricciones impuestas a la mujer sobre su derecho al trabajo y al divorcio. También preocupaba al Comité la persistente discriminación contra las mujeres y las niñas, en su calidad de hijas y de viudas, en relación con la herencia y, además, la falta de un código civil para los asuntos de familia³⁸. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupaciones similares³⁹.

17. El CERD valoró positivamente la Ley electoral de Jordania de 2010, que aumentaba el número de escaños correspondientes a los distritos urbanos, donde vive la mayoría de los jordanos de origen palestino, pero le preocupaba que la estructura actual del Parlamento de Jordania siguiera estando desproporcionada/desequilibrada en favor de los distritos rurales. El Comité recomendó a Jordania que estudiara la posibilidad de seguir modificando su Ley electoral y la proporción de escaños en el Parlamento para que los jordanos de todos los orígenes étnicos, así como los residentes no nacionales estén proporcionalmente representados en la política y en el proceso de adopción de decisiones del país⁴⁰.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

18. El CAT lamentó que el capítulo dos de la Constitución de Jordania, que establecía los derechos y deberes de los jordanos, no contuviera una prohibición concreta de la tortura y demás formas de malos tratos o penas. Preocupaba al Comité que la tortura no se considerase delito grave, sino leve, y se castigase con penas que no correspondían a su gravedad (privación de libertad de seis meses a tres años)⁴¹.

19. El Comité expresó su profunda preocupación por las numerosas afirmaciones de que la tortura y los malos tratos contra los detenidos constituían una práctica generalizada y rutinaria en las instalaciones de detención. Preocupaba también al Comité que el artículo 61 del Código Penal estipulara que una persona no incurriría en responsabilidad penal por actos realizados en cumplimiento de órdenes dictadas por un superior jerárquico⁴². El Comité de Derechos Humanos manifestó una preocupación similar⁴³.

20. El CAT expresó su preocupación por el hecho de que el detenido no tuviera acceso a un abogado desde el momento de la detención y especialmente durante la etapa inicial comprendida entre el arresto y la presentación ante el fiscal⁴⁴.
21. Preocupaba al Comité que, con arreglo al Código de Procedimiento Penal, fuera posible realizar arrestos y mantener a personas detenidas sin una fundamentación legal explícita, y sin motivos objetivos que lo justificasen⁴⁵. El Comité de Derechos Humanos expresó una preocupación similar⁴⁶.
22. El CAT y el Comité de Derechos Humanos pidieron a Jordania que estableciera un sistema nacional encargado de la vigilancia e inspección efectivas de todos los lugares de detención, que debería incluir visitas periódicas y sin previo aviso de órganos de vigilancia nacionales e internacionales⁴⁷.
23. El CAT y el Comité de Derechos Humanos observaron con preocupación que en Jordania la violencia contra la mujer era un problema de profundas raíces, que había redundado en la formación de una cultura de la impunidad en relación con la violencia doméstica y basada en el género⁴⁸. El CEDAW instó a Jordania a promulgar una ley relativa a la violencia contra la mujer⁴⁹. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer recomendó asimismo que se modificaran los artículos 98 y 99 del Código Penal con miras a lograr que se dictasen sentencias oportunas y justas en los casos de asesinatos de mujeres cometidos en nombre del "honor". La Relatora Especial recomendó asimismo que el Gobierno elaborase instrumentos de control y evaluación para valorar los progresos realizados en la erradicación de la violencia contra la mujer de una forma transparente y sistemática, e integrase esos instrumentos en los exámenes periódicos del país relativos a los aspectos demográficos y sanitarios⁵⁰.
24. Preocupaba también al CAT que los delitos considerados afrentas al "honor" de una familia soliesen quedar impunes, y que, si se castigaban, las condenas fueran mucho menos severas que las impuestas por delitos igualmente violentos, pero que no afectaban al "honor"⁵¹.
25. El Comité de Derechos Humanos instó a Jordania a poner fin de inmediato a la práctica consistente en aplicar a las mujeres la detención para su "protección" y a tomar todas las medidas adecuadas para que las mujeres que huían de un compañero o de un marido violento pudieran obtener asistencia y encontrar refugio en centros de acogida de urgencia⁵². El CAT y el CEDAW expresaron preocupaciones y recomendaciones similares⁵³.
26. El CEDAW instó a Jordania a que se atendieran las recomendaciones de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer; se alentara a las víctimas de la violencia a que denunciaran sus casos ante las autoridades; y se proporcionase a los jueces, fiscales y policías capacitación obligatoria sobre la aplicación estricta de las disposiciones legales relacionadas con la violencia contra la mujer, a fin de garantizar la protección del interés superior de las víctimas⁵⁴.
27. El CAT expresó su preocupación por los casos de trata de mujeres y niños con fines de explotación sexual y de otra índole y exhortó a Jordania a prevenir y combatir esa trata, crear condiciones adecuadas para que esas víctimas ejercieran su derecho a la presentación de denuncias, investigarlas con prontitud, y asegurar el enjuiciamiento de los autores y su castigo con penas acordes a la naturaleza de sus delitos⁵⁵. El CEDAW recomendó a Jordania que incluyese en la Ley de prevención de la trata una definición amplia de la trata y velara por que las víctimas tuviesen acceso a una atención médica de calidad, apoyo psicológico y centros de acogida⁵⁶.
28. El UNICEF recomendó que se modificara el Código Penal para prohibir los castigos corporales en todos los entornos⁵⁷.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad y estado de derecho

29. El Comité de Derechos Humanos recomendó de nuevo a Jordania que previera la supresión del Tribunal de Seguridad del Estado. También le preocupaba que el Primer Ministro tuviera facultad para remitir a esta jurisdicción asuntos que no estuviesen relacionados con la seguridad del Estado⁵⁸. El CAT manifestó una preocupación similar⁵⁹.

30. Al Comité de Derechos Humanos le inquietaba que la Ley de prevención del delito (1954) diera a los gobernadores facultades para autorizar la detención sin inculpación, garantías efectivas o juicio de cualquier persona "de la que se considere que representa un peligro para la sociedad". Instó a Jordania a enmendar la Ley de prevención del delito para conformar sus disposiciones con las del Pacto y liberar a todas las personas que estuviesen detenidas en aplicación de esa Ley o ponerlas de inmediato a disposición de la justicia⁶⁰.

31. El CAT expresó su profunda preocupación por la práctica con arreglo a la cual se permitía que los violadores evitasen ser enjuiciados casándose con sus víctimas (artículo 308 del Código Penal), o que las familias renunciaran a su "derecho a presentar denuncias"⁶¹. El UNICEF manifestó una inquietud similar⁶².

32. El CAT manifestó su preocupación por la ausencia en la legislación jordana de disposiciones expresas sobre el derecho de las víctimas de tortura a una indemnización justa y adecuada de los daños causados por la tortura y por la falta de información sobre los tratamientos y servicios de rehabilitación social al alcance de esas víctimas, como la rehabilitación médica y psicosocial⁶³.

33. Al CAT le preocupaba que la edad mínima de responsabilidad penal (7 años) se mantuviera por debajo de las normas internacionales⁶⁴. El UNICEF señaló que se había presentado al Parlamento un nuevo proyecto de ley de menores en el que se elevaba a 12 años la edad de responsabilidad penal; se establecía un sistema especializado de policía, fiscales y jueces, y medidas de castigo alternativas y de rehabilitación de los infractores. El UNICEF recomendó acelerar su aprobación y garantizar la aplicación efectiva de la nueva ley⁶⁵.

D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

34. El CEDAW instó a Jordania a revisar la Ley de la nacionalidad a fin de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en lo que respecta a la adquisición, cambio y conservación de la nacionalidad y permitir a la mujer jordana transmitir su nacionalidad a su cónyuge extranjero y a sus hijos comunes; y facilitar la concesión de permisos de residencia a los cónyuges extranjeros de las mujeres jordanas y el acceso a los servicios de salud y educación para sus hijos, como medida especial de carácter temporal hasta que se modificara como correspondía la Ley de la nacionalidad⁶⁶. El CERD, el Comité de Derechos Humanos y el UNICEF formularon recomendaciones similares⁶⁷.

35. El UNICEF puso de relieve que, según una cláusula del Código del Estatuto Personal de 2010, los tribunales de la *sharia* podían aprobar el matrimonio de adolescentes de 15 a 17 años en circunstancias especiales y se recurría a esta disposición en el 12% de los casos. Recomendó aplicar requisitos más estrictos en los casos de matrimonio de los menores de 18 años⁶⁸.

E. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

36. El Comité de Derechos Humanos reiteró su preocupación por las restricciones a la libertad de religión, y en particular por las consecuencias de la apostasía del islam, como la imposibilidad de heredar, y el hecho de que no se reconociera la religión baha'í⁶⁹.

37. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) alentó al Gobierno a despenalizar por completo la difamación e incorporarla al Código Civil. La UNESCO recomendó elaborar un mecanismo de autorregulación de los medios de difusión⁷⁰.

38. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaban las restricciones de que eran objeto las ONG en lo referente a su constitución. Observó también con preocupación, en particular, que el Gobierno podía designar a discreción a un funcionario como presidente provisional de una ONG recién constituida. Instó a Jordania a modificar la Ley de asociaciones⁷¹.

39. La Relatora especial sobre la violencia contra la mujer recomendó que se adoptaran nuevas medidas de discriminación positiva para incrementar la participación de las mujeres en la vida política, mediante, entre otras, la designación de más mujeres para desempeñar cargos en la judicatura y puestos de alto nivel en el poder ejecutivo y judicial, tanto en la esfera nacional como local⁷².

40. El CEDAW y el Comité de Derechos Humanos expresaron su preocupación por la considerable disparidad entre el nivel nacional y el municipal en cuanto a la cuota de representación femenina y el escaso número de mujeres en el Parlamento, el Gabinete y los partidos políticos, así como en los puestos de decisión⁷³.

F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

41. El CEDAW seguía preocupado por que el acoso sexual en el lugar de trabajo previera únicamente los casos en que el autor fuera el empleador⁷⁴.

42. El CERD estaba preocupado por la información según la cual los trabajadores no jordanos sufrían discriminación en relación con el salario mínimo y el acceso a la seguridad social⁷⁵.

43. El CEDAW continuaba preocupado por la persistencia de la explotación económica y física de las trabajadoras migrantes; la falta de visitas periódicas de inspección para vigilar sus condiciones de trabajo; la falta de centros de acogida para las víctimas de la explotación; y, en general, el cumplimiento inadecuado del Código Laboral en relación con los trabajadores migrantes⁷⁶.

44. Al CAT le preocupaban las informaciones relativas al abuso generalizado de las mujeres migrantes que trabajaban como empleadas domésticas, en su inmensa mayoría procedentes de Asia meridional y sudoriental, que con frecuencia eran víctimas de abusos físicos, psicológicos y sexuales⁷⁷.

45. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) manifestó su preocupación por el empeoramiento de las condiciones económicas, que suponía un marcado aumento de la probabilidad de que los niños fueran más pobres que los demás grupos de edad. Recomendó que se revisara el plan principal de protección social a fin de dar cobertura a un grupo más numeroso de niños pobres⁷⁸.

G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

46. El CEDAW instó a Jordania a que garantizara que las mujeres de las zonas rurales tuvieran acceso a la salud y la educación y llevara a cabo más proyectos generadores de ingresos. También instó a Jordania a que luchase contra las prácticas negativas que afectaban al pleno disfrute del derecho de las mujeres de las zonas rurales a la propiedad y pusiera en marcha campañas de sensibilización sobre su derecho a la herencia⁷⁹.

H. Derecho a la salud

47. El CEDAW expresó su preocupación por que el aborto en Jordania siguiera siendo ilegal en los casos de violación e incesto y que, por consiguiente, las mujeres se vieran obligadas a someterse a abortos ilegales y en condiciones de riesgo. Preocupaba igualmente al Comité el limitado acceso de las mujeres jóvenes, solteras y de las zonas rurales a la salud sexual y reproductiva y a la educación en materia de derechos. El Comité también expresó su preocupación por la insuficiencia de los servicios de salud y rehabilitación para las mujeres víctimas de abusos sexuales y por la dependencia excesiva de Jordania de los actores de la sociedad civil a ese respecto⁸⁰.

I. Derecho a la educación

48. La UNESCO alentó a Jordania a tomar disposiciones legislativas a fin de consolidar el derecho a la educación para los niños que no fueran ciudadanos de Jordania. También alentó a Jordania a aplicar nuevas medidas destinadas a combatir la discriminación en la esfera de la educación, proteger a los grupos minoritarios y promover la igualdad de género en la educación, para reflejar el compromiso contraído a nivel internacional en virtud de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza⁸¹.

49. Al CEDAW le preocupaba el limitado acceso de las jóvenes casaderas a la enseñanza escolar y la segregación de hombres y mujeres por esferas de estudio en el nivel postsecundario, con la concentración concomitante de mujeres y niñas en las materias tradicionalmente femeninas, así como la falta de representación de la mujer en la enseñanza tecnicoprofesional y las consecuencias de ello sobre su representación en la fuerza laboral remunerada⁸².

50. El Comité, si bien estaba al tanto de la actual revisión de los planes de estudio y de los textos escolares, expresó su gran preocupación por las imágenes tradicionales que subsistían en los planes de estudio y textos escolares sobre las funciones y responsabilidades de la mujer, que perpetuaban la condición desventajosa de las niñas y las mujeres⁸³.

51. Al UNICEF le preocupaba el creciente número de trabajadores infantiles, por lo que instó al Gobierno a redoblar sus esfuerzos para retirar a los niños del mercado de trabajo y velar por su derecho a la educación⁸⁴.

J. Derechos culturales

52. La UNESCO recomendó que se asignaran más recursos a las actividades culturales y a la protección de los bienes del patrimonio histórico. Aconsejó intensificar la enseñanza del patrimonio en las escuelas a fin de mejorar la sensibilización de las futuras generaciones⁸⁵.

K. Personas con discapacidad

53. El CEDAW, si bien tomó nota de que Jordania negaba que las mujeres con discapacidad fueran sometidas a esterilizaciones obligatorias o voluntarias por razones distintas a las médicas, seguía preocupado por la prevalencia de esas prácticas entre familias que tenían niñas con discapacidad mental, y por la falta de una ley que protegiera de la esterilización forzada a las mujeres con discapacidad mental⁸⁶.

54. El UNICEF recomendó reforzar el sistema de detección temprana de las discapacidades y ampliar los servicios para los niños con discapacidad, tras señalar que la mayoría de esos niños se encontraba fuera del sistema educativo⁸⁷.

L. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

55. Al CERD le seguía preocupando profundamente que Jordania retirase la nacionalidad a sus ciudadanos de origen palestino. Expresó su grave preocupación ante el hecho de que estas personas pudieran convertirse en apátridas y perder su derecho a la educación, la atención de salud, la propiedad, o la residencia en Jordania. El Comité instó a Jordania a que pusiera fin a la práctica y que devolviera la nacionalidad a las personas que se hubieran visto afectadas por esta práctica en el pasado y en la actualidad⁸⁸. El CAT expresó preocupaciones y recomendaciones similares⁸⁹.

56. El CAT lamentó que en ninguna ley del Estado se garantizaran los derechos de los refugiados y solicitantes de asilo⁹⁰.

57. El CEDAW alentó a Jordania a regularizar la situación de los refugiados reconocidos con arreglo al mandato del ACNUR con el fin de proporcionarles los derechos y servicios básicos, especialmente a las mujeres refugiadas. También recomendó a Jordania que aprobara una ley de asilo⁹¹.

58. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer recomendó fortalecer el papel de la Dirección de Empleadas Domésticas de supervisar y regular las prácticas de las agencias de empleo y velar por la aplicación de las disposiciones pertinentes del Código Laboral, con objeto de prevenir la violencia y el maltrato de que eran víctimas las trabajadoras domésticas migrantes y garantizar que los casos de maltrato fueran investigados a fondo y castigados⁹².

59. El ACNUR recomendó que el Gobierno facilitara a los niños extranjeros el acceso a las escuelas públicas en Jordania, independientemente de que estuvieran o no inscritos en el registro del Alto Comisionado⁹³. El UNICEF acogió con satisfacción los esfuerzos de Jordania por acoger a los niños refugiados sirios y formuló recomendaciones similares con respecto al acceso a la educación y a la atención de salud de los niños y sus familias. Instó a Jordania a centrarse en medidas como el despliegue de una policía especializada en menores y la adopción de sentencias alternativas para los menores de edad, con objeto de hacer frente a los problemas de orden público en los campamentos⁹⁴.

M. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

60. La UNESCO otorgó prioridad a la cuestión de abordar el impacto adverso del cambio climático, la escasez dramática de agua, la protección de los ecosistemas y la biodiversidad. Habida cuenta de la penuria hídrica de Jordania, la UNESCO estaba dirigiendo un programa relativo al agua y los ecosistemas conexos, centrado en la gestión integrada de los recursos hídricos y la escasez de agua, especialmente en las tierras áridas y semiáridas⁹⁵.

Notas

- ¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Jordan from the previous cycle (A/HRC/WG.6/4/JOR/2).
- ² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes.
- | | |
|------------|--|
| CAT | Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes |
| CPED | Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas |
| CEDAW | Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer |
| CRPD | Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad |
| OP-CRPD | Protocolo facultativo de la CRPD |
| CRC | Convención sobre los Derechos del Niño |
| ICCPR | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos |
| ICCPR-OP 1 | Protocolo Facultativo del ICCPR |
| ICCPR-OP 2 | Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte |
| ICERD | Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial |
| ICESCR | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| ICRMW | Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares |
| OP-CAT | Protocolo Facultativo de la CAT |
| OP-CEDAW | Protocolo Facultativo de la CEDAW |
| OP-CRC-AC | Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados |
| OP-CRC-SC | Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía |
| OP-CRC-IC | Protocolo facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones |
| OP-ICESCR | Protocolo Facultativo del ICESCR |
- ³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art.5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and CPED, art. 31.; Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; CPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13; Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; CPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12; Urgent action: CPED, art. 30.
- ⁴ Concluding observations of the Human Rights Committee (CCPR/C/JOR/CO/4), para. 20.
- ⁵ Concluding observations of the Committee against Torture (CAT/C/JOR/CO/2), para. 33.
- ⁶ Concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD/C/JOR/CO/13-17), para. 19.
- ⁷ Concluding observations of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW/C/JOR/CO/5), para. 54; CAT/C/JOR/CO/2, paras. 32 and 34; CERD/C/JOR/CO/13-17, para. 18; concluding observations of the Human Rights Committee (CCPR/C/JOR/CO/4), para. 10.
- ⁸ UNHCR submission to the UPR on Jordan; A/HRC/20/16/Add.1, para 88; CERD/C/JOR/CO/13-17, para. 12; CEDAW/C/JOR/CO/5, paras. 44 and 48
- ⁹ Information relating to other relevant international human rights instruments, including regional instruments, may be found in the pledges and commitments undertaken by Jordan before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 20 April 2006 sent by the Permanent Mission of Jordan to the United Nations addressed to the President of the General Assembly.
- ¹⁰ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12

- August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.
- ¹¹ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ¹² Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ¹³ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ¹⁴ International Labour Organization Convention No.169 concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries and Convention No.189 concerning Decent Work for Domestic Workers.
- ¹⁵ Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III).
- ¹⁶ ILO Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise.
- ¹⁷ CERD/C/JOR/CO/13-17, para. 9.
- ¹⁸ CEDAW/C/JOR/CO/5, para. 14.
- ¹⁹ A/HRC/20/16/Add.1, para 88 (a).
- ²⁰ CERD/C/JOR/CO/13-17, para. 16; CCPR/C/JOR/CO/4, para. 5.
- ²¹ CEDAW/C/JOR/CO/5, para. 20.
- ²² A/HRC/20/16/Add.1, para 90
- ²³ UNHCR submission to the UPR on Jordan.
- ²⁴ According to article 5 of the rules of procedure for the International Coordination Committee (ICC) Sub-Committee on Accreditation, the different classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination), C: No Status (not in compliance with the Paris Principles).
- ²⁵ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordination Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/23/28, annex.
- ²⁶ The following abbreviations have been used for this document:
- | | |
|--------------|--|
| CERD | Committee on the Elimination of Racial Discrimination |
| CESCR | Committee on Economic, Social and Cultural Rights |
| HR Committee | Human Rights Committee |
| CEDAW | Committee on the Elimination of Discrimination against Women |
| CAT | Committee against Torture |
| CRC | Committee on the Rights of the Child |
| CRPD | Committee on the Rights of Persons with Disabilities |
- ²⁷ CERD/C/JOR/CO/13-17, para. 23.
- ²⁸ CCPR/C/JOR/CO/4, para. 22.
- ²⁹ CEDAW/C/JOR/CO/5, para. 55.
- ³⁰ CAT/C/JOR/CO/5, para. 37.
- ³¹ Letter dated 1 December 2011 from the Committee against Torture to the Permanent Mission of Jordan, available at <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/docs/followup/ReminderJordan05122011.pdf>.
- ³² Letter dated 30 April 2012 from the Human Rights Committee to the Permanent Mission of Jordan, available at <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/followup/JordanFUApril2012.pdf>.
- ³³ Letter dated 1 December 2011 from the Committee against Torture to the Permanent Mission of Jordan, available at <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/docs/followup/ReminderJordan05122011.pdf>.

- ³⁴ For the titles of special procedures, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx and www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx.
- ³⁵ CERD/C/JOR/CO/13-17, para. 8.
- ³⁶ *Ibid.*, para. 15.
- ³⁷ A/HRC/20/16/Add.1, para. 88 (a); CEDAW/C/JOR/CO/5, para. 14.
- ³⁸ *Ibid.*, para. 49.
- ³⁹ CCPR/C/JOR/CO/4, para. 7.
- ⁴⁰ CERD/C/JOR/CO/13-17, para. 13.
- ⁴¹ CAT/C/JOR/CO/5, para. 9.
- ⁴² *Ibid.*, para. 10.
- ⁴³ CCPR/C/JOR/CO/4, para. 9; CAT/C/JOR/CO/5, para. 11.
- ⁴⁴ CAT/C/JOR/CO/5, para. 12.
- ⁴⁵ *Ibid.*, para. 13.
- ⁴⁶ CCPR/C/JOR/CO/4, para. 11.
- ⁴⁷ CAT/C/JOR/CO/5, para. 15; CCPR/C/JOR/CO/4, para. 10.
- ⁴⁸ CAT/C/JOR/CO/2, para. 18; CCPR/C/JOR/CO/4, para. 8.
- ⁴⁹ CEDAW/C/JOR/CO/5, para. 27.
- ⁵⁰ A/HRC/20/16/Add.1, paras. 88 (i) and 90(b).
- ⁵¹ CAT/C/JOR/CO/4, para. 18.
- ⁵² CCPR/C/JOR/CO/4, para. 8.
- ⁵³ CAT/C/JOR/CO/5, para. 21; CEDAW/C/JOR/CO/5, para. 28.
- ⁵⁴ CEDAW/C/JOR/CO/5, para. 26 (a) and (e).
- ⁵⁵ CAT/C/JOR/CO/5, para. 22.
- ⁵⁶ CEDAW/C/JOR/CO/5, para. 30.
- ⁵⁷ UNICEF, submission to the UPR on Jordan, para. 2.
- ⁵⁸ CCPR/C/JOR/CO/4, para. 12.
- ⁵⁹ CAT/C/JOR/CO/5, para. 14.
- ⁶⁰ CCPR/C/JOR/CO/4, 1 para. 11.
- ⁶¹ CAT/C/JOR/CO/5, para. 19.
- ⁶² UNICEF submission to the UPR on Jordan, para. 2.
- ⁶³ CAT/C/JOR/CO/5, para. 29.
- ⁶⁴ *Ibid.*, para. 26.
- ⁶⁵ UNICEF submission to the UPR on Jordan (2013), para. 3.
- ⁶⁶ CEDAW/C/JOR/CO/5, para. 34.
- ⁶⁷ CERD/C/JOR/CO/13-17, para. 11; CCPR/C/JOR/CO/4, para. 7; UNICEF submission to the UPR on Jordan, para. 2.
- ⁶⁸ UNICEF submission to the UPR on Jordan, para. 4.
- ⁶⁹ CCPR/C/JOR/CO/4, para. 13.
- ⁷⁰ UNESCO submission to the UPR on Jordan, paras. 49 and 51.
- ⁷¹ CCPR/C/JOR/CO/4, para. 16.
- ⁷² A/HRC/20/16/Add.1, para. 88 (e).
- ⁷³ CEDAW/C/JOR/CO/5, para. 31; CCPR/C/JOR/CO/4, para. 19.
- ⁷⁴ CEDAW/C/JOR/CO/5, para. 37.
- ⁷⁵ CERD/C/JOR/CO/13-17, para. 14.
- ⁷⁶ CEDAW/C/JOR/CO/5, para. 43.
- ⁷⁷ CAT/C/JOR/CO/5, para. 31.
- ⁷⁸ UNICEF, submission to the UPR on Jordan, para. 7.
- ⁷⁹ CEDAW/C/JOR/CO/5, para. 42 (a) and (b).
- ⁸⁰ *Ibid.*, para. 39.
- ⁸¹ UNESCO submission to the UPR on Jordan, para. 45.
- ⁸² CEDAW/C/JOR/CO/5, para. 35.
- ⁸³ *Ibid.*, para. 35.
- ⁸⁴ UNICEF, submission to the UPR on Jordan, para. 6.
- ⁸⁵ UNESCO submission to the UPR on Jordan, para. 48.
- ⁸⁶ CEDAW/C/JOR/CO/5, para. 45.
- ⁸⁷ UNICEF, submission to the UPR on Jordan, para. 8.
- ⁸⁸ CERD/C/JOR/CO/13-17, para. 12.

⁸⁹ CAT/C/JOR/CO/5, para. 24.

⁹⁰ Ibid., para. 23.

⁹¹ CEDAW/C/JOR/CO/5, para. 48 (a).

⁹² A/HRC/20/16/Add.1, para 88 (h).

⁹³ UNHCR submission to the UPR on Jordan.

⁹⁴ UNICEF submission to the UPR on Jordan, para. 9.

⁹⁵ UNESCO submission to the UPR on Jordan, para. 40.
